

MINISTERIO DE DEFENSA

6718 *ORDEN 522/38125/1987, de 10 de marzo, por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de ingreso en la XVII promoción para prestar el Servicio Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMECEA).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, punto 4, de la Orden número 720/38005/1987, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 15), se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, el cual, de acuerdo con lo que determina el artículo 29.2 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87), queda clasificado dentro de la segunda categoría.

Tribunal que ha de juzgar las pruebas

Titulares:

Presidente de los tribunales: Coronel (EA) don Ramón Raimundo Corredor.
Secretario: Comandante (EA) don Antonio Pastor Font.

PRUEBA NÚMERO 1.-RECONOCIMIENTO MÉDICO

Presidente: Coronel (SAN) don Salvador Urquía Agudo.
Vocales: Teniente Coronel (SAN) don Luis Vega de Mingo; Comandante (SAN) don Gonzalo de Federico Pérez; Comandante (SAN) don Antonio Mañillo Sánchez y Capitán (AU. SAN) don Antonio Silva Rivas.

PRUEBA NÚMERO 2.-APTITUD FÍSICA

Presidente: Teniente Coronel (ETS) don Alfonso Rodríguez Rodrigo.
Vocales: Comandante (ETS) don Luis López-Oliveros Carrillo; Comandante (ETS) don Manuel Pinto Machuca; Comandante (ET) don Antonio Esteban Muguero y Capitán (ETS) don Valentín Vela García.

PRUEBA NÚMERO 3.-PSICOTECNIA

Presidente: Teniente Coronel (EA) don Ricardo de Arce y Bilbao.
Vocales: Teniente de complemento (ETS) don José María Puente Ontanilla; Teniente de complemento (ETS) don Ramón Sánchez Pérez; Teniente de complemento (ETS) don Antonio Núñez Partido y Teniente de complemento (ETS) don Miguel Ruiz Arriazu.

Órgano de Informatización y relaciones estadísticas

Presidente: Comandante (IA) don José María Nogueira Álvarez.
Vocales: Sargento primero (ETS) don Nilo Campos González y Sargento (ETS) don Jesús Almendros Álvarez.

Suplentes:

Presidente de los tribunales: Coronel (EA) don Antonio Almodovar Azorín.
Secretario: Comandante (EA) don Juan Ernesto Calderón Clemente.

PRUEBA NÚMERO 1.-RECONOCIMIENTO MÉDICO

Presidente: Teniente Coronel (SAN) don Antonio Latorre Blanco.
Vocales: Comandante (SAN) don Fernando Regadera Aizpuru; Comandante (SAN) don Luis Carlos de la Serna Gómez; Capitán (SAN) don Daniel Pérez Gabarda y Comandante (AU. SAN) don Antonio Fernández Cumpián.

PRUEBA NÚMERO 2.-APTITUD FÍSICA

Presidente: Teniente Coronel (ETS) don Antonio Guardiola Viudes.
Vocales: Comandante (ETS) don Miguel Orgilles Trol; Capitán (ETS) don Javier Viloria Villegas y Capitán (ETS) don Pedro José Gálvez Franco.

PRUEBA NÚMERO 3.-PSICOTECNIA

Presidente: Comandante (EA) don Rafael Mira Torregrosa.
Vocales: Teniente de complemento (ETS) don José Antonio Casanova Masegosa; Teniente de complemento (ETS) don Luis Márquez de la Plata Narváez; Teniente de complemento (ETS) don Santiago Yebra Gil y Teniente de complemento (ETS) don Emilio Solís González.

Madrid, 10 de marzo de 1987.-P.D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Federico Michavilla Pallarés.

6719 *RESOLUCION 722/38122/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987;

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Construcción y Electricidad.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar, por las bases generales establecidas en las Ordenes 361/90050/1984, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números 311, 312 y 313), y 361/90004/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 23), y por las que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de doce plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Construcción y Electricidad, de acceso libre y promoción interna, que se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidad Obras: Tres plazas.
Especialidad Electricista: Cuatro plazas.
Especialidad Mecánico: Cinco plazas.

Del total de plazas convocadas se reservarán a la promoción interna el 50 por 100 de cada especialidad.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la fase de concurso y oposición.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes de promoción interna constará de las siguientes fases:

a) Concurso.
b) Oposición.

1.5 En la fase de concurso, se valorará según baremo que se acompaña como anexo II, hasta un máximo de tres puntos.

1.6 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba:

Primer ejercicio: Práctico y eliminatorio: Reconocimiento Médico.-Se aplicará al cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, la Academia solicitará con la antelación suficiente de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. De los nombrados, el de mayor empleo o antigüedad actuará de Presidente y el más moderno de Secretario.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin, la Academia de Sanidad establecerá los contactos oportunos con el Hospital «Gómez Ulla», para determinar el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con retención de orina, en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba de la oposición, y de no hacerlo así se le considerará excluido del concurso-oposición.

El Tribunal considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y, como resultado de este reconocimiento, podrán ser declarados aptos o no aptos.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el indicado cuadro médico de exclusiones.

La declaración de no apto para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción no prejuzga ni supone igual exención del Servicio Militar.

El Tribunal Médico constituido, será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla» o al Instituto de Medicina Preventiva para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos la causa, número, letra y grupo del cuadro de exclusiones en que esté incluido. Los no presentados figurarán como eliminados del concurso-oposición por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

Segundo ejercicio: Pruebas físicas.—Consistirá en la obtención de las puntuaciones mínimas determinadas en el Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Segunda prueba:

Prueba común escrita.—Consistirá en la respuesta escrita a una serie de preguntas teóricas y en la resolución de problemas o ejercicios relacionados con las siguientes materias, cuyos temas figuran en el programa:

- a) Matemáticas.
- b) Física.
- c) Química.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Tercera prueba:

Primer ejercicio- Escrito.—Versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, correspondientes a temas de la especialidad solicitada, que figuran en el programa (duración máxima, cuatro horas).

Segundo ejercicio: Teórico-oral.—Consistirá en desarrollar un tema sacado por sorteo entre los que componen el programa correspondiente a la especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la amplitud del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor (duración máxima por opositor, cuarenta y cinco minutos).

Tercer ejercicio: Práctico.—Consistirá en la realización de una práctica propuesta por el Tribunal, entre las que figuran en el

programa de la especialidad. En cada caso el Tribunal fijará el tiempo de duración de la práctica, que no podrá exceder de doce horas.

Cada ejercicio de la segunda y tercera prueba será eliminatorio.

1.7 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—La oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.8 Programa: El publicado por Orden 361/90050/1984, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» números 311, 312 y 313).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, Rama de Construcción y Electricidad, deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Cumplir con los siguientes requisitos o estar en posesión de los títulos que se indican con anterioridad al 31 de julio de 1987:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de Especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC, con dos años, al menos, de destino en la categoría de Oficial, cumplidos antes del 1 de septiembre del año 1987, podrán solicitar las especialidades que, de acuerdo con su procedencia, a continuación se enumeran. Quedan eximidos del condicionante anterior aquellos Oficiales que concurren en razón del título superior o de grado medio que poseen.

Oficiales Auxiliares del CAAIAC de la especialidad de	Oficiales de la EEJOE de la especialidad de	Pueden optar a la especialidad de
Mecánico Automovilista (R.A.). Mecánico Armero (R.A.).	Mecánico Electricista de Automoción. Mecánico de Helicópteros. Mecánico de Armas.	Mecánico.
Delineante Proyectista (R.A.).	Metalúrgico. Delineante Industrial. Óptico.	
Electricista (R.A.).	Electricista Montador Instalador.	Electricista.
Obras (R.C.). Dibujante (R.C.).	Mecánico de Máquinas. Delineante de Obras. Ayudante de Construcción.	Obras.

b) Personal que se halle en posesión de un título civil de grado superior o grado medio obtenido en Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias (Secciones de Matemáticas, Físicas, Químicas o Geológicas), Facultad de Informática, Escuelas Universitarias de Arquitectura o Ingeniería Técnica o Informática, así como los titulados en Escuelas Universitarias de Óptica y Escuelas Oficiales de Náutica.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido, antes del 31 de diciembre del año 1987:

Treinta y un años, con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.7 Sólo se podrá tomar parte en una especialidad.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza, Escuela Politécnica Superior del Ejército (calle Joaquín Costa, número 6, 28006-Madrid), según modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias, podrá hacerse en el registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército (calle Joaquín Costa, número 6, 28006-Madrid), la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Ambas circunstancias deberán ser debida y legalmente justificadas.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad. 722

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la Autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Director de la Escuela Politécnica Superior, como Presidente del concurso-oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal del concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el

párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 22), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta definitiva de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, o con doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios primero y segundo de la primera prueba, así como segunda prueba: Apto o no apto.

7.2 Los ejercicios de la tercera prueba serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

- Diez, sobresaliente.
- De 8 a 9,99, muy bueno.
- De 5 a 7,99, bueno.
- De 2 a 4,99, mediano.
- De 0 a 1,99, malo.

Para alcanzar el aprobado en esta prueba es preciso obtener nota igual o superior a 5 en cada uno de los ejercicios.

Para la debida ponderación de los ejercicios de la tercera prueba se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Primero y segundo ejercicio: 1,5; tercer ejercicio: 2.

La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: Una, a la calificación de las pruebas del concurso-oposición que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada ejercicio por el coeficiente correspondiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se halla mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso, acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia. Dicha valoración se fijará por el baremo indicado en el anexo II.

7.3 El orden de prelación de los ejercicios para la calificación final, en caso de igualdad, será: Tercera prueba, tercer ejercicio práctico; segundo ejercicio, teórico-oral, y primer ejercicio, escrito.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de la última prueba y en aquellos que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de convocados al General Director de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de convocados, los interesados deberán presentar en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Certificación académica en la que figuren todas las notas de la carrera.

Certificados de cuantos méritos considere oportuno alegar y que sean susceptibles de ser valorados mediante la aplicación del baremo que se establezca.

Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso. El Tribunal dispondrá de tres días para remitir la relación definitiva de aspirantes aprobados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Alumnos.

11. Presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Los Caballeros Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de septiembre de 1987, para lo cual serán pasaportados por la Autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

Los aspirantes aprobados que fuesen civiles sin servicio militar cumplido efectuarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército en la fecha que se les indique, a fin de incorporarse al Campamento de Instrucción de Reclutas de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército, para realizar el periodo de instrucción correspondiente, no pudiendo ser promovidos al empleo de Teniente del CITAC hasta no haberlo efectuado y otorgándoseles la misma antigüedad que al resto de la promoción.

Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción sin divisas.

Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y prácticas a que hace referencia el apartado 13, ingresarán con la categoría de Teniente del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, escalafonándose en su Rama por riguroso orden de puntuación obtenida.

Los Oficiales que ingresen en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción conservarán el empleo que ostenten hasta que en el Cuerpo al que se incorporan alcancen el inmediato superior.

Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para realizar el curso de capacitación como alumnos, percibirán los devengos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado y sin derecho a dietas:

a) Los aspirantes militares.

b) Los ingresados a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstas en el apartado 13 de estas bases.

Los nombrados alumnos que disfruten de vivienda militar o, en su caso, figuren como aspirantes al disfrute de las mismas en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

13. Periodo de formación y prácticas

El plan de estudios se desarrollará en la Escuela Politécnica Superior del Ejército con una duración de un curso académico dividido en:

Capacitación profesional: En la Escuela Politécnica Superior del Ejército, del 1 de septiembre de 1987 al 30 de abril de 1988.

Prácticas: En la Escuela Politécnica Superior del Ejército o Centros que se designen, del 4 de mayo al 30 de junio de 1988.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

Baremo

$$\text{Puntuación total} = \frac{A}{N} + D + 0,1 I + T + M + P + C$$

A = Suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera, afectando de un coeficiente 1 a los aprobados, 1,2 a los notables, 1,5 a los sobresalientes y 1,8 a las matriculas de honor.

Las asignaturas cursadas en Escuelas de rango superior a las de Grado Medio se computarán con valor doble.

Los Oficiales del CAIAC y los de la Escala Especial de Especialistas tendrán el mismo baremo para las calificaciones obtenidas en esta Escuela, considerada, en este caso, como de Grado Medio.

N = Número de asignaturas cursadas en la carrera correspondiente al título civil que se presente.

D = Puntuación que se asignará a los que ostenten el título de Doctor. Tendrá por valor 0,2 para los que lo posean.

I = El valor de I será de 1 para cada idioma, cuando el concursante esté en posesión del título correspondiente. En su defecto, se valorarán las pruebas que aporten.

La valoración se aplicará al poseedor de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso y árabe.

T = Puntuación correspondiente en el caso de que el concursante posea, además, un segundo título académico de Grado Superior o Medio obtenido en Escuelas de Ingeniería o Arquitectura o Facultades de Ciencias.

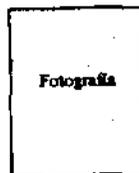
Tendrá un valor de 0,2 para los títulos de Grado Superior y de 0,1 para los de Grado Medio.

M - Puntuación que se asignará al personal militar de las FAS:

Por ser Jefe u Oficial de la Escala Activa de las FAS y Cuerpo de la Guardia Civil	0,20
Por ser Jefe u Oficial de las restantes Escalas	0,15
Por ser Suboficial de la Escala Activa de las FAS y Cuerpo de la Guardia Civil	0,10
Por ser Suboficial de las Escalas de Complemento de los tres Ejércitos y Reserva Naval	0,05

P - Puntuación que se asignará por el ejercicio de profesorado en Centros y Escuelas Oficiales:

- a) En Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias y Academias y Centros Militares de igual categoría:
- | | |
|---|----------------|
| En materia relacionada con la especialidad | 0,02 cada año. |
| En materia no relacionada con la especialidad | 0,01 cada año. |
- b) En Escuelas Técnicas de Grado Medio y en Academias y Centros militares de categoría similar se computarán los años de ejercicio de profesorado con valor mitad del especificado en el apartado anterior.

C - Los cursos monográficos, los trabajos especiales de investigación y las publicaciones, realizados por los concursantes y relacionados con la especialidad solicitada en el concurso-oposición, se valorarán, según su importancia, hasta un máximo de 0,25.**ANEXO III****MODELO DE INSTANCIA**

Don
solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número de «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Residencia en calle o plaza de
número piso Fecha de nacimiento
Nombre del padre Nombre de la madre
DNI número expedido en
Condición el de 19.....
Títulos que posee (1)

(Sólo para militares.)

Ejército a que pertenece (2).
Empleo Antigüedad
Arma o Cuerpo
Procedencia (3)
Destino

- (1) Paisano o militar.
(2) Tierra, Mar o Aire.
(3) Profesional, de complemento o eventual.

Ha remitido por giro postal número fecha
....., la cantidad asignada para derechos de examen,
«o está exento de pago de los derechos de examen».

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición; que no se halla procesado; que carece de antecedentes penales; que no está declarado en rebeldía; que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial, y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... de de 19.....
(Firma.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA,
ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO,
Calle Joaquín Costa, número 6. 28006 Madrid.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA:

En las instancias militares se dejará 1/3 de margen en su lado izquierdo, para informar.

6720 RESOLUCION 724/38120/1987, de 9 de marzo, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncian puestos de trabajo, de libre designación, para funcionarios del grupo «A».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 185). Esta Dirección General de Personal, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 2.º, 1 de la Orden 71/1985, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), ha resuelto convocar, a libre designación entre funcionarios del grupo «A», las vacantes que en el anexo de esta Resolución se indican.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de Personal (Subdirección General de Personal Civil), del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su curriculum vitae, en el que conste títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieron desempeñando.

A efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o en el artículo 15.1.c) de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar resolución de reconocimiento de grado personal o certificado extendido por la Unidad de Personal donde se encuentren destinados, especificando el nivel del puesto de trabajo que se estuviere desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Director general de Personal,
José Enrique Serrano Martínez.

ANEXO

Puesto de trabajo	Número	Nivel	C.º especific.	Localidad	Grupo	Otros requisitos
Secretaría General Técnica						
Centro de Publicaciones (Subdirector general)	1	30	109.870	Madrid.	A	-
Dirección General de Infraestructura						
Subdirección General de Patrimonio (Técnico N. 24)	1	24	31.961	Madrid.	A	Licenciado en Filosofía y Letras (con experiencia en Documentación y Catalogación).